

## C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. PRESENTE

Por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 23, 82 fracción I, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual se designa al Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Catastro, Director de Obras Públicas, Titular del Instituto de la Mujer, Director de Programas Sociales, Municipales, Federales y Estatales, Director de Combate a la Desigualdad, Director de Ordenamiento del Territorio y Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, como responsables directos del ejercicio del gasto público para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, dentro del periodo constitucional 2018 - 2021; lo anterior con base a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que "los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley."
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, párrafo primero, establece que "los municipios administraran libremente su Hacienda."
- III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 66, indica que "el funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento



**IV.** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 67, fracción III, establece que "compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal aplicar los gastos" de la Administración Pública Municipal.

v. Que el artículo 20, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que el Auditor Superior tiene la atribución de solicitar a las entidades auditables, dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio fiscal, la relación de los responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna de la entidad auditable; y los titulares de las entidades auditables deberán notificar a la Auditoría Superior las modificaciones realizadas a la relación de responsables del gasto, en un término de diez días naturales contados a partir del cambio respectivo, so pena de ser considerado el titular como responsable directo del ejercicio del gasto.

V. Para darle celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco considera la modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*. Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

**VI.** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.



Visto lo anterior, vierto los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**ÚNICO.** Que dadas las obligaciones y atribuciones conferidas a las autoridades municipales por los dispositivos legales traídos a colación en la exposición de motivos de la presente iniciativa, esta Administración Pública Municipal 2018-2021, debe de establecer a los responsables de ejercer el gasto público, situación ordenada en el artículo 20, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra reza:

Artículo 20, 1. El Auditor Superior tiene las siguientes atribuciones:

XXII. Solicitar a las entidades auditables, dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio fiscal, la relación de los responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna de la entidad auditable; y los titulares de las entidades auditables deberán notificar a la Auditoría Superior las modificaciones realizadas a la relación de responsables del gasto, en un término de diez días naturales contados a partir del cambio respectivo, so pena de ser considerado el titular como responsable directo del ejercicio del gasto;

De lo anterior se concluye que, dado el procedimiento de cambio de administración local, las nuevas autoridades municipales deben notificar a la Auditoria Superior las modificaciones a la relación de responsables, es decir, deberá asignar a los nuevos responsables directos del ejercicio del gasto público, recayendo dicha responsabilidad sobre los, Presidente Municipal, ciudadanos encargado de la Hacienda Municipal, Director de Catastro, Director de Obras Públicas y Director de Ordenamiento del Territorio, como lo dispone el artículo 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el primero como responsable directo, y los segundos, al extendérseles tal responsabilidad debido a que manejan fondos municipales; para mayor entendimiento del caso se trae colación dicho arábigo:



"Artículo 66. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales."

Aunado el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 7 párrafo segundo al igual que la ley** del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala una extensión de responsabilidad a funcionarios y/o servidores públicos respecto al manejo de valores y fondos municipales independientes al encargado de la hacienda.

**Artículo 7.** Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los Ordenamientos, Reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia Municipal.

El Ayuntamiento podrá extender la responsabilidad a funcionarios y/o servidores públicos respecto al manejo de valores y fondos municipales independientes al encargado de la hacienda, una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento el encargado de la hacienda notificará a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

Desprendiéndose entonces claramente la necesidad de asignar y notificar a la Auditoria del Estado que los responsables del ejercicio del gasto público municipal son el ciudadano, Presidente Municipal, encargado de la Hacienda Municipal, Director de Catastro, Director de Obras Públicas y Director de Ordenamiento del Territorio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:



## **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, designa como responsables del ejercicio del gasto del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, dentro del periodo constitucional 2018 - 2021, a los C.C., Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Catastro, Director de Obras Públicas, Titular del Instituto de la Mujer, Director de Programas Sociales, Municipales, Federales y Estatales, Director de Combate a la Desigualdad, Director de Ordenamiento del Territorio y Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

**SEGUNDO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco autoriza al Presidente Municipal y/o al encargado de la Hacienda Municipal para suscribir el correspondiente ocurso informando a la Auditoria Superior el presente acuerdo.

**TERCERO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta y autoriza al encargado de la Hacienda Municipal a efecto de realizar la erogación de gastos de los trámites de la fianza correspondiente y a la modificación del presupuesto respectivamente.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.



Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 www.ocotlan.gob.mx ( ) Tel. 392 925 99 40